



ACTA NÚMERO 2236.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores consejeros titulares, Carlos Fernando Valdez, Adolfo Brook, Joaquín Granillo Fernández, Jessica Seimandi, Pablo Grillo Ciocchini, Pablo Perrino, Norma Acevedo, los consejeros suplentes Agustín Rabadan, Juan Manuel Hitters y Andrés Cantelmi bajo la presidencia del doctor Hernán Ariel Colli se dio por abierta la sesión siendo las veinte horas.-----

1- ACTA NÚMERO 2235. Puesta a consideración el acta de referencia, sin observaciones se la aprueba.-----

2.- MOVIMIENTOS DE MATRÍCULA.- Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 27 de abril al 17 de mayo del corriente; -----

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: PAULOS, OSCAR AGUSTIN; STIGLITZ, RUBEN SAUL; MORELLO, GUILLERMO AUGUSTO; GONZALEZ EXPOSITO, FEDERICO; BRUNO, ANDRES; **FALLECIDO:** GERBELLI, CARLOS ALBERTO; SOTO, ANDRES; SEGOVIA, LAURA TERESITA; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** ABRAHAM, MISAEL MARIO; FURMAN, ROXANA PATRICIA; TONDATO, SABRINA NEREA; MORALES , MARTINIANO ALBERTO; ROMERO CENDOYA, MATÍAS REINALDO; SCARINGI, JUAN MANUEL; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** FERRO, GERMAN PABLO ANDRES; SANCHEZ, VERONICA ISABEL; **JURAMENTO:** BORSANI, DAIANA SOLEDAD; CROLA, CARLOS ALFREDO; DIAZ, SEBASTIAN ALEJANDRO; DIEGUEZ, MARIANELA ; FERRANDO, NATALIA ISABEL; FERRO, GERMAN PABLO ANDRES; FURMAN, ROXANA PATRICIA; GIANNINI, FEDERICO LUIS; GONZALEZ EXPOSITO, FEDERICO; LARRAIN, SANTIAGO FERNANDO; LEON, MARIA BELEN; ORTEGA, BRENDA IVON; PEREYRA, MARIA MAGALI; PETRACCA, ANTONELA; RENIERO, PAOLA ALEJANDRA; SIMONETTO, NICOLAS; TONDATO, SABRINA NEREA; MORALES, MARTINIANO ALBERTO; SCARINGI, JUAN MANUEL; SPERANZA, CRISTIAN DANIEL;**PASE A OTRO COLEGIO:** HERMOSILLA, CLAUDIA FABIANA; **REHABILITACIÓN:** SOTILLO, REINA YLIA JOSEFINA; BILO, CECILIA; CACIO, CLAUDIO CESAR; PENNACCHI, KARINA ANDREA; **SANCIÓN:** CILIBERTI, JORGE ANTONIO; MUSOTTO, JAVIER FERNANDO; MONTI, JUAN IGNACIO; SPICOLI, DANIEL ALBERTO; MERCAPIDEZ, GUILLERMO CESAR; -----

Lo que se tiene presente.-----

3.- MESA DIRECTIVA DEL 7 DE MAYO DE 2018-----

I)-----

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 3- La Plata, 2 de mayo de 2018.-----

1 – Exclusión del Padrón.- Conforme la potestad conferida por el Art. 111 del RFCD y visto lo informado por el Sector de Tesorería, del cual surge que los matriculados que a continuación se enumeran no cumplen con lo previsto por los arts. 107 y 108 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales Ley 5177; el Presidente en cumplimiento de las atribuciones mencionadas anteriormente resuelve excluir del padrón definitivo con el que se realizará el comicio de los días 17 y 18 de mayo próximo a:-----

Tº	Fº	APELLIDO	NOMBRES	DEUDA
49	202	AGÜERO DURE	ANIANO GREGORIO	Cuotas 3 y 4 2017
33	219	BEN	CARLOS HUMBERTO	Cuotas 1,2,3,4,2017
42	474	CARROCERA	SILVIA GLORIA	Cuotas 3 y 4 2017
61	234	DAVILA	MARIA ELISABET	Cuotas 3 y 4 2017
45	239	DEFERRARI	RODOLFO SEBASTIAN	Cuotas 2,3,4 2017
54	271	FRACHIA	PAULA VIVIANA	Cuota 4 2017
43	128	GARBINO	MATIAS GERMAN	Cuotas 4 2017
33	414	NEWTON	JULIO CARLOS	Cuotas 2,3,4 2016 y 1,2,3,4 2017
36	207	PEÑARANDA	HUGO RENEE	Cuotas 1,2,3,4,2016 y 1,2,3,4, 2017
53	234	PEREZ VALDES	ARACELI NOEMI	Cuota 4 2017
33	74	RIVOLTA	CARLOS HUGO	Cuotas 4 2015 1,2,3,4 2016 y 1,2,3,4, 2017
42	176	SAIZAR	OSCAR ANIBAL	Cuota N° 4 2017 + Plan de Pago
49	178	SILVA ORTIZ SALES	EMILIANO JOSE	Pago el 3 de mayo 2018
38	261	VAUDAGNA	HECTOR LUIS	Debe todo el 2015, 2016, 2017
35	58	ABADIE	SILVIA ERNESTINA	Debe todo el 2015, 2016, 2017
24	409	ARDILES	ANIBAL ROBERTO	Debe todo el 2017
44	404	FERREYRA	GABRIELA ANALIA	Debe todo el 2017
54	68	MARELLI	SILVIA LUJAN	Debe Cuota 3 y 4 2017
28	116	MARTINEZ BUZZONI	ALFONSO FELIX	Debe todo el 2016 y 2017
28	216	MICHE	CARLOS RAUL	Debe todo el 2016 y 2017

23	18	MOLINARO	ROMULO SAVINO	Debe todo 2017
26	68	MOSQUERA	LUIS ANDRES	Cuotas 3 y 4 2017
61	251	NAPOLI	IORELLA	Cuotas 1,2,3,4 2017
38	295	PALLERO	ANTONIO OSCAR	Ctas. 2,3,4 2015 1,2,3,4,2016 1,2,3,4 2017
49	44	PEREZ	GEORGINA	Cuotas 4 2017
33	114	SERRA	EDGARDO FRANCISCO	Cuotas 2,3,4 2017
26	6	BOTASSI	CARLOS ALFREDO	pagó el 19 de abril
33	105	CASTAGNET	CLAUDIO ALEJANDRO	Cuotas 2,3,4 2016 y 1,2,3,4 2017
37	182	CAVAGNA	ANA MARIA	Cuotas 3,4 2017
56	423	DIAZ CASADO	ANDREA VERONICA	Cuotas 3,4 2017
47	446	FLEXAS	MARIA VICTORIA	pago 20 de abril
57	305	LOILLET	MARIA FERNANDA	Cuotas 3,4 2017
40	340	PENNA	LEONARDO FABIO	Cuotas 3,4 2017
37	403	PUEBLAS	DANIEL	Cuotas 2,3,4 2017
64	84	QUAGLIA	EMILIANO	Cuotas 3,4 2017
39	414	ROLLER	SUSANA BEATRIZ	Cuotas 1,2,3,4 2017
60	203	ZEMBORAIN	VERONICA LORENA	Cuota 4 2017
27	431	TRANI	MARISA	Cancelada la matricula
45	126	FIGUEREDO	ALEJANDRA LETICIA	Cuota 4 2017
33	400	MONTANARI	BEATRIZ ALICIA	Cuotas 3,4 2016 y 1,2,3,4 2017
45	55	MURGANTI	JAVIER OSVALDO	Cuotas 1,2,3,4 2017

II)-----

a.- Fundación Pro Humanae Vitae s/ presentación.- Se toma conocimiento de lo requerido por la fundación del epígrafe en referencia a la asistencia jurídica para llevar adelante el Proyecto CILC.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar un auspicio institucional a la misma.-----

b.- Instituto de Previsión del Calp s/ dictamen.- Se toma conocimiento de lo dictaminado por el Instituto del epígrafe en referencia al proyecto de Ley de reforma del sistema previsional de la provincia de Buenos Aires. Remitido por FEPUBA a este Colegio.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo, previo remitir a los Sres. Consejeros para su conocimiento.-----

c.- Dra. Gutiérrez Oyarzún s/ presentación.- Se toma conocimiento de la nueva presentación efectuada por la abogada del epígrafe mediante la cual manifiesta inconvenientes en el ejercicio de la profesión.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia.-----

d.- Sector Matrícula s/ solicitud de cancelación Dr. Andrés Bruno.- Se toma conocimiento de lo requerido por el abogado del epígrafe en referencia a la suspensión de su matrícula a su pedido con carácter retroactivo, fundamentando su pedido su radicación en el extranjero.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE conceder la baja solicitada a partir del día 27 de noviembre de 2017.-----

e.- Directora de la Biblioteca s/ presupuestos fichas.- Se toma conocimiento de los presupuestos presentados por la Lic. Ma. Raquel Izurieta en relación a la compra de fichas empleadas por esa biblioteca para el sistema de gestión de préstamos.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ 4100 acorde lo presupuestado por DMR Impresos.- -----

f.- Caja de Abogados s/ reintegro en concepto de adquisición de Token.- Se toma conocimiento de lo informado por la Caja en relación a lo resuelto por ese Directorio que dispone el reintegro por el monto de \$800, en concepto de adquisición de Token, para los afiliados que se encuentran dentro del primer año de matriculación para el 2018.-----

Lo que se tiene presente.-----

h.- Dr. Jorge Adrián Comyn s/ renuncia Red de Patrocinio Jurídico.- Se toma conocimiento lo informado por la Dra. Inés Herrero Ducloux en referencia a la renuncia del abogado del epígrafe a la Red de Patrocinio Gratuito, a partir del día 5 de abril del corriente.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE excluir al mencionado del Registro respectivo-----

i.- Nuevo Servicio correo Andreani.- Da cuenta la Dra. Ana Laura Ramos de la reunión mantenida con la empresa de correos del epígrafe la cual propone un descuento institucional del 40% para el servicio de envío de carta documento, las cuales podrán ofrecerse a los matriculados (con un descuento del 30%), el mismo se comenzará a brindar a partir del día 14 de mayo del corriente en la Oficina de Servicios en el horario de 8 a 14,30 hs.-----

Asimismo a fin de poder brindar este servicio de deberá proceder a la compra de 200 obleas.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a las Áreas Contable y al de Comunicación a sus efectos.-----



j.-Asesor Laboral Dr. Luis Velasco s/ Natalia Fortunato.- Da cuenta la Gerente General Dra. Natalia Rolon Luna que se ha detectado la falta de registro tanto en la entrada como salida de la referida empleada, varias jornadas laborales del mes de abril, no dando cumplimiento así a su obligación de brindar sus datos biométricos en el sistema.----- Asimismo se informa que atento el certificado presentado por la Sra. Fortunato, de la Clínica Santa Isabel de CABA, mediante el cual nos notifica de su cuadro médico de "gastroenteritis aguda" con indicación de 48 hs. de reposo (26 y 27 de abril del corriente). Por ello, el día 27 de abril se procedió a realizar la visita médica correspondiente, no habiendo el Dr. Gustavo Spassarini encontrado a la empleada en su domicilio por lo cual se deniega la licencia por enfermedad.-----

Dándose intervención a nuestro asesor legal Dr. Luis María Velasco quien recomienda aplicar una medida disciplinaria.-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE **I)** Imponer la sanción de dos (2) días de suspensión sin goce de haberes **II)** Notificar a la empleada.-----

k.-Sr. Horacio Rivas s/ desistimiento del adelanto de haberes.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el empleado del epígrafe mediante la cual manifiesta desistir del préstamo que fuera acordado por Resolución de Mesa Directiva de fecha 23 de abril del corriente.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área Contable para su conocimiento.- -----

l.- Casa de Campo s/ I) Presupuestos indumentaria de Seguridad.- Se toma conocimiento de los presupuestos presentados por el Señor Damián Lagos a fin de efectuar la compra de indumentaria de trabajo acorde lo dispuesto por el art. 30.2 del convenio 736/15 Utedyc.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$22.815.68 acorde lo presupuestado por la empresa Segutecnica **II) Compra de mesas para el Campo.-** Se toma conocimiento de lo informado en cuanto a la necesidad de adquirir cinco (5) mesas para el predio (con bancos incorporados), las cuales podrán ser adquiridas mensualmente.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra de cinco (5) mesas, efectuándose la compra correspondiente al mes de mayo por la suma de pesos \$ 9.000 (una mesa) acorde lo presupuestado por maderera San Marco.-----

II.- Encargado Mantenimiento s/ I) Presupuestos de herramientas para el armado dependencia mantenimiento.- Se toma conocimiento de lo presupuestado por el Sr. Adrián Campoletti a fin de adquirir herramientas de trabajo para efectuar el mantenimiento adecuado de las instalaciones.-----

Asimismo se presenta informe sobre las tareas llevadas a cabo hasta el momento tales como: cambio de luces de planta baja y Aula 1.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ 32896 para la compra de herramientas acorde lo presupuestado por Branchesi.-----

o.- Uso de Instalaciones.- I) Filocalia Producciones.- Se toma conocimiento de lo solicitado por la productora del epígrafe en relación a la realización de una obra teatral Santos Misionero y una Jornada de música católica.- Lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado por falta de disponibilidad en las instalaciones.- **III) Asoc. de Abogados Jubilados.-** Se toma conocimiento del pedido de AULA 1 efectuado por la referida asociación en relación a la realización de una disertación titulada " El envejecimiento, un problema o una nueva oportunidad", el próximo 8 de mayo a las 10:30 hs. Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo solicitado para el aula 1.- **IV) CASA e Instituto de Hemoterapia.-** Se toma conocimiento del pedido de salón efectuado por los requirentes del epígrafe en relación a la realización de la "V Jornada de Donación de Sangre" el día 14 de junio en el horario de 8:00 a 12.hs. Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.- **V) Universidad del Este.-** Se toma conocimiento del pedido efectuado por la universidad del epígrafe en relación de efectuar actividades del coro académico los días miércoles y viernes en el horario de 19,30 a 21,30 hs.- Lo que se tiene presente y se RESUELVE comunicar a la requirente que el horario no es posible conceder.- **4.- MESA DIRECTIVA DEL 14 DE MAYO DE 2018.**-----

a.- Comisión de Honorarios s/ dictámenes.- I) Dra. Romina Larrauri - Se toma conocimiento de lo dictaminado por la comisión del epígrafe lo que se transcribe a continuación:-----

"Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, en uso de las atribuciones conferidas a los Colegios de Abogados Departamentales en los artículos 19° inciso 4° y 42° inciso 4° del Decreto-Ley 5.177 (texto según Ley 12.277), a los efectos de poner bajo su conocimiento que se ha consultado a esta Comisión respecto a la situación originada respecto a dos regulaciones de honorarios contrapuestas a la Dra. Romina Larrauri, en los autos caratulados "PEREYRA, HORACIO ABEL C/VERIGLIONE SOFIA Y OTRO S/NULIDAD DE TESTAMENTO", en

trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial nro.17 del Departamento Judicial La Plata.----

Sobre el particular se informa:-----

1.) ANTECEDENTES:-----

1.1.) La Dra. Larrauri, en calidad de mediadora, se presenta con fecha 19 de agosto de 2017 en los autos de referencia y solicita se proceda a la regulación de sus honorarios, manifestando que los mismos ascienden a la suma de \$ 30.732 de acuerdo a lo normado en el art. 27 y 28 del decreto reglamentario 2530/2010 de la ley 13.951. Para ello sostiene que se encuentra determinada la base regulatoria.-----

1.2.) Con fecha 4 de setiembre de 2017 se procede a regular los honorarios solicitados de la siguiente forma "... AUTOS Y VISTOS: atento a lo solicitado, tomando en cuenta la regulación de honorarios oportunamente efectuada a fs. 47 en favor de la mediadora Romina Larrauri. y lo dispuesto por el artículo 27 inc. 7 y 8 del Dec. Ley 2530/10, regúlense los honorarios de la citada mediadora, en carácter comprensivo de aquellos, en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 0/00 (\$ 22.458) (equivalente a 38 Jus), (art. 27 inc. 7 y 8 decreto 2530/10 reglamentario de la Ley 13.951)....".-----

1.3.) La referida regulación de honorarios fue apelada por la parte actora y con fecha 26 de octubre de 2017 se resolvió: "...Al punto II: concédese el recurso de apelación interpuesto (arts. 242-246 CPC). Oportunamente elévense los autos al superior. Al punto III: pasen los presentes a resolver respecto del planteo de inconstitucionalidad oportunamente formulado.

1.4.) Con fecha 31 de octubre de 2017 S.S. dicta una nueva resolución por la cual decide: "...1.) Declarar para este caso la inconstitucionalidad del artículo 27 del decreto 2530/2010; 2.) Firme esta resolución regular nuevos honorarios a la mediadora con aplicación de los artículos 13 de la ley 24.432 y 1627 del Código Civil, difiriendo para dicha oportunidad la regulación correspondiente a la presente incidencia, imponiendo las costas a la incidentada vencida...".--

1.5.) Finalmente con fecha 4 de diciembre de 2017 S.S. procede a dictar un nuevo auto regulatorio en los siguientes términos: "...AUTOS Y VISTOS: atento a lo solicitado, teniendo en cuenta que en autos se ha hecho lugar a la inconstitucionalidad del art. 27 el decreto 2530/2010, encontrándose firme dicho auto resolutorio, y tomando como base regulatoria la suma ya fijada en autos de \$ 421.360 (ver fs. 65), regúlense los honorarios de la doctora ROMINA LARRAURI (CUIT 27-27620500-0), Mediadora Prejudicial de los presentes actuados, en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 0/100 (\$ 7.500) con más el 10% de aporte legal (art. 13 Ley 24.432 y 1627 del Código Civil). Asimismo, por la incidencia planteada por el Dr. Mario Quattrochi a fs. 50/52, contestada por la mediadora Romina Larrauri a fs. 54, y resuelta a fs. 74/77, tomando como base regulatoria la suma de \$ 14.958 (monto resultante de la diferencia existente entre los honorarios regulados a la Dra. Larrauri a fs. 67 - \$ 22.458-, y los regulados precedentemente -\$ 7.500-, entendiéndose tal como la diferencia obtenida en consecuencia de la inconstitucionalidad resuelta a fs. 74/77), regúlense los honorarios del Dr. Mario Quattrochi en la suma de Pesos UN MIL CINCUENTA CON 0/100 (\$ 1.050), con más su aporte legal 10% (arts. 1; 2; 10; 15; 16; 21; 47; 51; 54 y 57 del Decreto Ley 8904/77; art. 20 de la Ley 6716)".-----

1.6) De las actuaciones no surge que la Dra. Larrauri se hubiera desconformado de las resoluciones de los puntos 1.4. y 1.5.). -----

2.) CONSIDERACION PRELIMINAR:-----

Esta Comisión no se expedirá respecto a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 27 del decreto 2530/2010, toda vez que sobre el particular tanto el Instituto de Mediación, como el Consejo Directivo ya se han expedido en otros antecedentes a los que remito; no habiendo sido de incumbencia de esta Comisión la referida temática.-----

3.) CONSIDERACIONES:-----

La cuestión a considerar es si habiendo sido regulados los honorarios de la mediadora por resolución de fecha 4 de setiembre de 2017 y habiendo sido concedido respecto del mismo un recurso de apelación por providencia de fecha 26 de octubre, S.S. estaba facultada para dictar una resolución posterior revocatoria de los honorarios regulados; para luego regular nuevamente los mismos a la mediadora Dra. Larrauri, lo que se instrumenta en las resoluciones de fechas 31 de octubre y 4 de diciembre de 2017.-----

Y en tal entendimiento se considera que:-----

1.) S.S. luego de haber regulado honorarios a la mediadora haciendo aplicación del artículo 27 del decreto 2530/2010 y estando concedido un recurso de apelación contra dicha regulación, carecía de facultades para dictar una nueva resolución en sentido totalmente contrario al de su resoluciones precedentes. Es que una vez dictado el auto regulatorio y concedido un recurso contra el mismo estaba concluida la competencia del Juez respecto a los honorarios de la mediadora y no podía sustituirlos ni modificarlos por una decisión contraria posterior..-----

2.) Téngase en cuenta que el artículo 36 inc. 3 del CPCC sólo la habilita a corregir algún error material o suplir cualquier omisión respecto al auto regulatorio, pero no a sustituirlo por otro con sentido contrario.-----

3.) Tanto el artículo 57 del decreto ley 8904 como igual artículo de la ley 14.967 establecen que contra las regulaciones de honorarios sólo procede el recurso de apelación, que en este



caso estaba concedido y en lugar de elevarse los auto al superior, se dictó una resolución revocatoria de una resolución precedente sin facultades para ello.-----

Debe además considerarse que en el auto regulatorio de fecha 4 de setiembre de 2017 S.S. ya se había expedido sobre la aplicación del artículo 27 del decreto 2530/2010, con lo cual volvió a expedirse sobre este punto cuando el mismo formaba parte de los agravios del recurso de apelación deducido por la parte actora. Se trataba de otro punto sobre el cual S.S. había concluido su competencia. -----

Como consideraciones adicionales se debe señalar que:-----

1.) Respecto al auto regulatorio de fecha 4 de diciembre de 2017 y en forma independiente de cual sea el ordenamiento arancelario que se aplique a los fines de la regulación de honorarios, es postura de esta Comisión que:-----

a.) resultando el artículo 15 de la ley 14.967 una norma de naturaleza procesal, la obligación de su cumplimiento ha nacido a partir de la vigencia de la ley (21 de octubre de 2017).-----

b.) se ha resuelto que el artículo 15 de la ley 14967 es un precepto legal de aplicación inmediata dada su naturaleza eminentemente procesal (art. 7 del Cód. Civ. y Com.)(JUBA CC0200 LP 121767 240 P 30/11/2017 Juez HANKOVITS (MA) Carátula: EL ADEM MARCELA BETINA C/ LOPEZ CRESPO ANTONIO HECTOR HORACIO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL; Magistrados Votantes: Hankovits-Lopez Muro-Bermejo-Sosa Aubone-Soto-Larumbe.-----

También se ha señalado que "...la nueva normativa arancelaria contiene normas procesales, que por ser tales resultan de aplicación inmediata Así, los arts. 15, 16 y 24 de la ley 14.967, son normas de naturaleza estrictamente procesal e imponen a los jueces:efectuar regulaciones que indiquen el monto del juicio; referencien sus antecedentes; detallen las tareas realizadas por el profesional beneficiario de la regulación; expresen el monto en la unidad arancelaria ius; tengan en el valor, mérito y calidad jurídica de la labor desarrollada; consideren las particularidades del caso, el resultado obtenido y la trascendencia de la resolución del juicio para casos futuros; tengan en cuenta la trascendencia económica y moral que revista la cuestión para el interesado; aprecien la posición económica y social de las partes y el tiempo empleado en la solución del litigio; asimismo, declaren la inficiencia de los trabajos en forma fundada. Cumplido lo cual y obtenido el valor por las tareas desarrolladas —luego de la operación matemática correspondiente— se deberá volcar en el auto regulatorio en su equivalente en ius" (La aplicación en el tiempo de la ley 14.967; Autor: Mosquera, Vanina; Publicado en: LLBA2017 (noviembre), 2017).-----

c.) en consecuencia todas las regulaciones de honorarios deben practicarse en la unidad arancelaria JUS conforme artículos 15 inc. d y 24 de la ley 14.967 que son artículos de naturaleza procesal y aplicación inmediata (art. 7 del Cód. Civ. y Com.; conf. A. Kemelmajer de Carlucci, "La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes", Ed. Rubinzal Culzoni, 2015, p. 116).-----

La falta de regulación en Jus, genera un potencial perjuicio patrimonial para los abogados, respecto a la posible futura ejecución de los honorarios en mora, circunstancia que en este caso naturalmente ocurrirá bajo la vigencia y aplicación de la nueva ley.-----

2.) Finalmente advierto que no se ha tenido en cuenta que el artículo 27 "in fine" de la ley 14.967 establece que "...Las actuaciones tendientes a la determinación de la base regulatoria en cualquiera de las instancias, no generarán en ningún caso costas para los letrados...". Por tal motivo el planteo de la Dra. Larrauri de que se le regulen honorarios conforme la base regulatoria establecida en el artículo 27 del decreto 2530/10 de ninguna forma puede dar lugar a la imposición de costas que ilustra el auto regulatorio de fecha 4 de diciembre de 2017.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y notificar a la interesada.-

II) Juzgado de Familia N° 3.- Se toma conocimiento de lo dictaminado por la comisión del epígrafe lo que se transcribe a continuación:-----

"Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, en uso de las atribuciones conferidas a los Colegios de Abogados Departamentales en los artículos 19° inciso 4° y 42° inciso 4° del Decreto-Ley 5.177 (texto según Ley 12.277), a los efectos de poner bajo su conocimiento que en los autos caratulados "**VILLARREAL, Lorena Mariel c/CEA, Leandro Daniel s/atribución de vivienda familiar**", Expte. n° LP-46449-2015, en trámite ante el Juzgado de Familia n° 3 del Departamento Judicial La Plata, se ordenó a fs. 109, "in fine", dar vista a este Colegio de Abogados respecto al porcentual de honorarios pactado en un acuerdo extrajudicial.-----

El auto referenciado expresamente dice "La Plata, 21 de marzo de 2018.. atento el porcentual de honorarios pactado en la Cláusula Cuarta, dése vista al Colegio de Abogados Departamental a sus efectos (art. 34 inc. 5° del CPCC; art. 2 ley 8904)".-----

Sobre el particular se informa:-----

1.) ANTECEDENTES:-----

A fs. 3 y a fs. 19/21 del mencionado expte. se encuentra agregado un instrumento denominado "Acuerdo extrajudicial conciliatorio - Liquidación de Sociedad Conyugal", en cuya cláusula CUARTA se establece: "COSTA Y HONORARIOS. Las partes acuerdan expresamente, que los costos y costas que por el presente convenio o su implementación corresponda atender, serán soportados por riguroso orden causado (art. 73 del CPCC). De igual forma, los honorarios de los letrados intervinientes, serán soportados por su orden. Habiéndose acordado como emolumento profesional de los abogados Daniel Enrique OLIVERA y Hugo Arnoldo GENNARI, en un DOS por ciento (2%) del valor ponderable como pleito, para cada uno de ellos, con más los correspondientes aportes de ley".-----

El referido acuerdo obra homologado a fs. 88.-----

2.) DICTAMEN:-----

Sobre el particular se deja constancia que en autos se ha resuelto que será de aplicación, por las tareas desarrolladas con anterioridad a la vigencia de la ley 14.967, el decreto ley 8904/77.

Se deja constancia asimismo que el referido "Acuerdo extrajudicial conciliatorio - Liquidación de Sociedad Conyugal", es de fecha abril de 2015.-----

En ese marco normativo el artículo 45 establecía que "En la aplicación y disolución de la sociedad conyugal se aplicará lo normado en el artículo 38".-----

Y a su vez el artículo 38 establecía que "...se aplicará la escala del artículo 21° reduciéndose el monto del honorario en un veinte (20) por ciento, atendiendo al valor de los bienes conforme a lo dispuesto en el artículo 27°, si la gestión hubiera sido de beneficio general y con relación a la cuota o parte definida, si fuere en el sólo beneficio del patrocinado".-----

En definitiva el honorario, conforme las normas citadas, tiene un mínimo del 6,4% (reducción del 20% del mínimo del 8%), sobre el valor de la cuota parte que recibe el patrocinado de cada letrado.-----

Ahora bien, tratándose de un "Acuerdo extrajudicial conciliatorio", el artículo 9 apartado II inciso 10 del decreto ley 8904/77 establece: "Arreglos extrajudiciales: mínimo el 50% de las escalas fijadas para los mismos asuntos judiciales establecidos en la presente ley". Por lo tanto el mínimo del 6,4% se reduciría al 3,2% (mitad de lo señalado en párrafo anterior) sobre el valor de la cuota parte que recibe cada patrocinado.-----

Por lo tanto y cuando existan los valores de los bienes acreditados en autos y considerando los valores en bienes que cada parte recibe habrá que determinar si el 2% del total de los bienes que es lo acordado para cada letrado, resulta inferior o superior al mínimo legal que es el 3,2% sobre el valor de la cuota parte que reciba el respectivo patrocinado para cada letrado.-

3.) COMISION FORMULA MANIFESTACION RESPECTO APLICACION ARTS. 15, 16 Y 24 DE LA LEY 14.967:-----

En forma independiente de cual sea el ordenamiento arancelario que se aplique a los fines de la regulación de honorarios, es postura de esta Comisión que:-----

a.) resultando el artículo 15 de la ley 14.967 una norma de naturaleza procesal, la obligación de su cumplimiento ha nacido a partir de la vigencia de la ley (21 de octubre de 2017).-----

b.) se ha resuelto que el artículo 15 de la ley 14967 es un precepto legal de aplicación inmediata dada su naturaleza eminentemente procesal (art. 7 del Cód. Civ. y Com.)(JUBA CC0200 LP 121767 240 P 30/11/2017 Juez HANKOVITS (MA) Carátula: EL ADEM MARCELA BETINA C/ LOPEZ CRESPO ANTONIO HECTOR HORACIO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL; Magistrados Votantes: Hankovits-Lopez Muro-Bermejo-Sosa Aubone-Soto-Larumbe.-----

También se ha señalado que "...la nueva normativa arancelaria contiene normas procesales, que por ser tales resultan de aplicación inmediata Así, los arts. 15, 16 y 24 de la ley 14.967, son normas de naturaleza estrictamente procesal e imponen a los jueces:efectuar regulaciones que indiquen el monto del juicio; referencien sus antecedentes; detallen las tareas realizadas por el profesional beneficiario de la regulación; expresen el monto en la unidad arancelaria ius; tengan en el valor, mérito y calidad jurídica de la labor desarrollada; consideren las particularidades del caso, el resultado obtenido y la trascendencia de la resolución del juicio para casos futuros; tengan en cuenta la trascendencia económica y moral que revista la cuestión para el interesado; aprecien la posición económica y social de las partes y el tiempo empleado en la solución del litigio; asimismo, declaren la inoficiosidad de los trabajos en forma fundada. Cumplido lo cual y obtenido el valor por las tareas desarrolladas —luego de la operación matemática correspondiente— se deberá volcar en el auto regulatorio en su equivalente en ius" (La aplicación en el tiempo de la ley 14.967; Autor: Mosquera, Vanina; Publicado en: LLBA2017 (noviembre), 2017).-----

c.) en consecuencia todas las regulaciones de honorarios deben practicarse en la unidad arancelaria JUS conforme artículos 15 inc. d y 24 de la ley 14.967 que son artículos de naturaleza procesal y aplicación inmediata (art. 7 del Cód. Civ. y Com.; conf. A. Kemelmajer de Carlucci, "La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes", Ed. Rubinzal Culzoni, 2015, p. 116).-----

La falta de regulación en Jus, genera un potencial perjuicio patrimonial para los abogados, respecto a la posible futura ejecución de los honorarios en mora, circunstancia que en este caso naturalmente ocurrirá bajo la vigencia y aplicación de la nueva ley."-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y comunicar al Juzgado.---



b.- Juzgado de Garantías. Nº8 a sientto en Cañuelas s/ informa medidas.- Se toma conocimiento de lo informado por el Juzgado del epígrafe en referencia al estado de la Seccional Primera de Presidente Perón.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión de Ejecución Penal y Asuntos Penitenciarios.-----

c.- Dra. Ana Aguiar s/ Renuncia de la Dra. Brras Cruz.- Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Aguar e referencia a la renuncia presentada por la Dra. Celene Brras Cruz a la lista de Centros de Acceso a la Justicia.- Asimismo se propone y adjunta curriculum vitae a fin de efectuar el remplazo e incorporación en el listado.- Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Aceptar la renuncia.- II) Dejar en reserva la propuesta en Secretaria hasta tanto se fije un criterio uniforme para la incorporación y/o reemplazo.-----

d.- Sanción Procesal Dr. Daniel Alberto Spicoli (Tº XXXVI Fº 442).- Se toma conocimiento de lo informado por el Juzgado Correccional del Departamento Judicial de San Martín sobre la sanción de separación de cargo en el marco de la causa nº 697 seguida a Marcelo Villagra y otros, impuesta al abogado del epígrafe.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al sector matrícula a fin de tomar nota en el legajo respectivo.-----

f.- Dr. Carlos Ontivero s/ incorporación en el padrón.- Se toma conocimiento de lo solicitado por el abogado del epígrafe en relación a la incorporación al padrón electoral 2018.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado por encontrarse los pagos de matrículas realizados fuera del plazo establecido por lo normado en el Arts. 107 y 108 del Reglamento de Funcionamiento de Colegios Departamentales (Art. 50 Ley 5177).---

g.-Dr. Marcelo Castelli s/ deuda de matrícula.- Se toma conocimiento de lo solicitado por el abogado del epígrafe en referencia al cobro proporcional de su deuda de matrícula correspondiente al año 2017, acorde lo dispuesto por el art 54 de la Ley 5177.- -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a dictamen dela comisión de Interpretación y Estudio de la ley 5177.-----

h.- F.A.C.A s/ gastos reunión Junta de Gobierno en Catamarca.- Da cuenta el Dr. Hernán Colli de su asistencia conjuntamente con los Dres. Héctor Méndez y Álvaro García Orsi a la próxima reunión de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegio de Abogados, el día viernes 8 de junio del corriente, en el Colegio de Abogados de Catamarca, en la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ 13.920.51 en concepto de gastos de traslado, la suma de pesos \$ 11.220 en concepto de gastos de hospedaje y gastos generales que irrogue la reunión.-----

i.- Sr. Adrián Campolietti s/ presupuesto pizarra de trabajo.- Se toma conocimiento del presupuesto presentado por el Sr. Campolietti a fin de efectuar la compra de pizarra y materiales de trabajo.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ 1.810 acorde lo presupuestado por Vitae Librería.-----

j.- Personal s/ Sra. Natalia Fortunato I) Solicita día por razones particulares.- Se toma conocimiento de lo solicitado por la referida empleada en relación a ausentarse el próximo día 24 de mayo del corriente por motivos de índole personal (Acta Acuerdo UTEDyC Licencias Especiales)- Lo que se tiene presente y se RESUELVE otorgar lo solicitado.- III) Reemplazo

vacaciones de Danilo.- Se toma conocimiento del pedido de reemplazo del Sr. Danilo Aranda, quien tomara licencia anual desde el 28 de mayo al 19 de junio del corriente, solicitado por la Sra. Fortunato.- Lo que se tiene presente y se considerará oportunamente la conveniencia de enviar un empleado a la sede para el reemplazo requerido.- IV) **Observaciones días por exámenes Danilo Aranda.-** Da cuenta la Gerente General Dra. Natalia Rolon Luna que visto las observaciones que efectuara la Sra. Fortunato en relación a la licencia por estudios que fuera acordada al Sr. Danilo Aranda se RESUELVE: comunicar a la misma que el artículo 14 del Convenio 736 UTEDyC contempla en su inciso V un régimen especial de licencia para rendición de examen el cual se transcribe: "***para rendir examen en la enseñanza media, terciaria, superior y/o universitaria, dos días corridos por examen, con un máximo de diez días por año calendario***"-----

Por ello, cumplido con los certificados que el empleado ha acompañado oportunamente, resulta suficiente para acreditar dicha licencia.-----

k.- Uso de instalaciones.- I) Colegio de Traductores solicita aula 4. Se toma conocimiento de lo solicitado por el referido Colegio en relación a la realización de una Jornada de Actualización de normativa en español el próximo 16 de junio del corriente en el horario de 9 a 18 hs.- Lo que se tiene presente y se RESUELVE comunicar a la solicitante que el día y horario no se encuentra disponible.-----

5.- ELECCIONES 2018 LISTAS.- Se toma conocimiento de la presentación que efectuaran los apoderados de las cuatro listas que participaran en el comisión del 18 de mayo próximo, las cuales se transcriben a continuación:-----

NUEVO COLEGIO-----

CONSEJERO TITULAR: Miguel Ángel ABDELNUR-----
CONSEJERO TITULAR: Luis Alejandro MENNUCCI-----
CONSEJERO TITULAR: Fabio Alex NIELSEN-----
CONSEJERO TITULAR: Carolina J. ALCOBENDAS-----
CONSEJERO TITULAR: Santiago M. IRISARRI-----
CONSEJERO TITULAR: Elba Lorena MARCOVECCHIO-----
CONSEJERO SUPLENTE: José Luis CIMINI-----
CONSEJERO SUPLENTE: Patricia S. GONZALEZ-----
CONSEJERO SUPLENTE: Primavera Otilia LLACHE-----
CONSEJERO SUPLENTE: Juan Pablo BERNAL-----
TRIBUNAL DISCIPLINA TITULAR: María Estela ECHEVERRIA-----
TRIBUNAL DISCIPLINA TITULAR: Lilia Aldana JURADO-----
TRIBUNAL DISCIPLINA SUPLENTE: Laureano Camilo FABRE-----
TRIBUNAL DISCIPLINA SUPLENTE: Julia Andrea RECIO-----
DIRECTOR TITULAR CAJA: Guillermo HERSCOVICH-----
DIRECTOR SUPLENTE CAJA: Rosana FIORITI-----
CONSEJERO SUPLENTE POR EL PERIODO DE DOS AÑOS: Gabriel CHAPUNOV-----
TRIBUNAL DISCIPLINA SUPLENTE POR EL PERIODO DE DOS AÑOS: María Jimena ABDELNUR-----

FRENTE DE UNIDAD - CELESTE Y BLANCA-----

CONSEJERO TITULAR: María Teresita HIRIART-----
CONSEJERO TITULAR: Esteban Alfredo FERRARINI-----
CONSEJERO TITULAR: María Celeste CHAVES-----
CONSEJERO TITULAR: Javier Héctor José ZAPATA-----
CONSEJERO TITULAR: María Elvira BRASCHI-----
CONSEJERO TITULAR: Guillermo Jorge GENTILE-----
CONSEJERO SUPLENTE: Luis Alberto DE MARIN-----
CONSEJERO SUPLENTE: Judit Silvia PICO-----
CONSEJERO SUPLENTE: Matías Daniel MORALES-----
CONSEJERO SUPLENTE: Lucía VAZQUEZ-----
TRIBUNAL DISCIPLINA TITULAR: Julián PORTELA-----
TRIBUNAL DISCIPLINA TITULAR: Mónica María EMMA-----
TRIBUNAL DISCIPLINA SUPLENTE: Guillermo Héctor BORDAGARAY-----
TRIBUNAL DISCIPLINA SUPLENTE: María Silvia JORGE-----
DIRECTOR TITULAR CAJA: José María RUIZ-----
DIRECTOR SUPLENTE CAJA: Analía Graciela ELIADES-----
CONSEJERO SUPLENTE POR EL PERIODO DE DOS AÑOS: Ariel Hernán BERGEROT-----
TRIBUNAL DISCIPLINA SUPLENTE POR EL PERIODO DE DOS AÑOS: Juan Manuel GRANILLO FERNANDEZ-----

PLURALISMO Y PARTICIPACIÓN:-----

CONSEJERO TITULAR: Ana Laura RAMOS-----
CONSEJERO TITULAR: Adolfo Eduardo BROOK-----
CONSEJERO TITULAR: Pablo Agustín GRILLO CIOCCHINI-----
CONSEJERO TITULAR: Ana Victoria MANCINI IBARRA-----
CONSEJERO TITULAR: Damián Alberto BARBOSA-----
CONSEJERO TITULAR: Leticia PELLE DELGADILLO-----
CONSEJERO SUPLENTE: Vanesa Alejandra JAUREGUILORDA-----
CONSEJERO SUPLENTE: Andrés PIESCIOROVSKY-----
CONSEJERO SUPLENTE: Marina MONGIARDINO-----
CONSEJERO SUPLENTE: Ramiro Cesar PALACIOS VALLEJOS-----
TRIBUNAL DISCIPLINA TITULAR: Oscar Raúl CANOVA SARANGO-----
TRIBUNAL DISCIPLINA TITULAR: Beatriz Elena PELITTI-----
TRIBUNAL DISCIPLINA SUPLENTE: Juan Carlos MARTIN-----
TRIBUNAL DISCIPLINA SUPLENTE: Natalia Griselda LENCINAS-----
DIRECTOR TITULAR CAJA: Rubén Darío GUERRA-----
DIRECTOR SUPLENTE CAJA: Luis María BURBRIDGE-----
CONSEJERO SUPLENTE POR EL PERIODO DE DOS AÑOS: Julio César NUÑEZ-----
TRIBUNAL DISCIPLINA SUPLENTE POR EL PERIODO DE DOS AÑOS: Ana Claudia GANDOLFO DE STIGLITZ-----

COMPROMISO PROFESIONAL:-----

CONSEJERO TITULAR: Gustavo Aníbal MARIANI-----
CONSEJERO TITULAR: Eliana Candela BALCONE-----
CONSEJERO TITULAR: Emiliano David LEYTON-----
CONSEJERO TITULAR: Ana Carina STIEBEN-----
CONSEJERO TITULAR: Víctor Eduardo HORTEL-----
CONSEJERO TITULAR: Mónica Andrea PASTRANA-----
CONSEJERO SUPLENTE: Carolina Belén ESPINOSA-----
CONSEJERO SUPLENTE: Hugo Daniel CONSTANTINO-----
CONSEJERO SUPLENTE: María Paz BERTERO-----



CONSEJERO SUPLENTE: Marcos HANSEN-----

TRIBUNAL DISCIPLINA TITULAR: Roberto Emir DAOUD-----

TRIBUNAL DISCIPLINA TITULAR: Mariela Andrea GARAY-----

TRIBUNAL DISCIPLINA SUPLENTE: Margarita Ofelia JARQUE-----

TRIBUNAL DISCIPLINA SUPLENTE: Ariel Walter TROVERO-----

DIRECTOR TITULAR CAJA: Mariano LOVELLI-----

DIRECTOR SUPLENTE CAJA: Romina Valeria PEREZ ALONSO-----

CONSEJERO SUPLENTE POR EL PERIODO DE DOS AÑOS: Gastón VALENTE-----

TRIBUNAL DISCIPLINA SUPLENTE POR EL PERIODO DE DOS AÑOS: Gabriel Antonio MAKCI MOVICH-----

Lo que se tiene presente.-----

10.-DICTAMEN INSTITUTO DE DERECHO PREVISIONAL S/ REFORMA DE LEY.- Se toma conocimiento de lo dictaminado por el Instituto del epígrafe en referencia a la consulta que nos fuera efectuada por FEPUBA, el cual se transcribe a continuación:-----

“ Viene a este Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata para la emisión de un dictamen, el proyecto de Ley de reforma del sistema previsional de la Provincia de Buenos Aires remitido para conocimiento y opinión por la Federación de Entidades de Profesionales Universitarios de la Provincia de Buenos Aires (FEPUBA) a nuestro Colegio.-----

En función de lo expuesto y habiendo leído, analizado y debatido el aludido proyecto entre los miembros de este Instituto, se arriba a las conclusiones que se expondrán en el presente;-----

*Desde un punto de vista jurídico, es de resaltar que la propuesta de modificación del régimen previsional provincial estaría contrariando abiertamente principios del “Derecho Social”, que poseen raigambre constitucional y recepción internacional. Contiene una gran cantidad de limitaciones, en su mayoría graves, que significan la pérdida de numerosos derechos otorgados en la legislación vigente con los graves perjuicios que ello implica.-----
Así, efectuando una comparación entre el régimen actual y el proyectado, deviene claro e inadmisibles, que:-----*

- *Se promueve la reducción de prestaciones.-----*
- *Se planea la desvalorización cuantitativa del monto de la prestación derivada de la modificación en el modo de efectuar la determinación inicial de 1a totalidad de las prestaciones reguladas.-----*
- *Se proyecta una modificación en el método de aplicación de la debida movilidad de las prestaciones, que provocará un alejamiento con los haberes de la actividad sectorial correspondiente.-----*
- *Se pretende armonizar con el Régimen Previsional Nacional, sólo los mayores requisitos, obviando infundadamente los menores.-----*
- *Se disminuyen los posibles derechohabientes de la prestación pensionaría.-----*
- *Se concibe una modificación en el régimen de incompatibilidades, coadyuvando a la restricción de derechos.-----*
- *Se quita del texto normativo la expresa garantía estatal sobre el pago de las prestaciones previsionales.-----*

En función de lo expuesto, el proyecto devendría en palmariamente inconstitucional.-----

Para dotar de mayor claridad a lo asegurado, es pertinente remarcar que esta disminución de derechos explicitada, erigiría al proyecto en uno de tipo “REGRESIVO”.-----

En materia de Derechos Sociales y de la Seguridad Social, rige un principio doctrinario, receptado en la Constitución y en la Jurisprudencia local, nacional e internacional, de “PROGRESIVIDAD”. Esto quiere decir que una vez conquistados los derechos sociales, sólo pueden ser mantenidos y/o ampliados.-----

La intención regresiva vulnera abiertamente al art 75 inc. 22 de nuestra Constitución Nacional, al art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a los arts. 2 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, por destacar normativa representativa al respecto. Asimismo, puede mencionarse el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en autos “Cinco Pensionistas” Vs. Perú, sentencia del 28 de febrero de 2003.-----

Este principio de “PROGRESIVIDAD” mencionado, hace eco con el derecho a la propiedad privada e igualdad ante la ley (también de recepción internacional y constitucional), puesto que cada uno de los derechos sociales ingresan al patrimonio de los sujetos: del colectivo, y se pretende igualdad o mejora en el trato de los mismos, aunque las circunstancias temporales de ejercicio del derecho sean disímiles.-----

Resulta particularmente perjudicial e injustificada la modificación de la movilidad establecida en el decreto ley 9650/80 (que es mantenida de legislaciones anteriores). El proyecto en cuestión, rompe con la relación que tiene el haber en pasividad con el haber en actividad. Además, desconoce la historia que generó la implementación del sistema de movilidad sobre

la base de la correlación de cargos, que se basó en la uniforme y reiterada doctrina judicial que obligó a ello.-----

Resulta llamativo al respecto, que el cambio que se intenta realizar, únicamente generaría una mayor conflictividad y su muestra más elocuente es la cantidad de juicios y conflictos que genera su aplicación en el pago de las prestaciones de la ANSeS (de dónde se intenta copiar el sistema).-----

Se estarían contrariando los principios de "SUSTITUTIVIDAD" y "PROPORCIONALIDAD" que deben reinar en las prestaciones previsionales.-----

Por otra parte, es dable destacar que la: Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su art. 40 "ampara" expresamente los regímenes previsionales emergentes del empleo público provincial. La eliminación de esa garantía, también transformaría al proyecto en inconstitucional.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, este Instituto desconoce los motivos que acarrear la necesidad de modificación del régimen actual, siendo que resulta paradigmático en la materia, amparando con coherencia e integralidad la vida futura del sector pasivo provincial.-----

Por cierto, tampoco los estudios de factibilidad económico financiera del sistema vigente, permiten sospechar un déficit que torne imprescindible su reforma, la que siempre se podría mantener teniendo una política que evite retiros anticipados, leyes de emergencia, entre otros.-

Por los argumentos de derecho dados a lo largo del presente y advirtiendo en general una significativa cantidad de elementos negativos, ya sean legales, doctrinarios y/o constitucionales, que generarán un sinnúmero de conflictos, este Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, emite por unanimidad un dictamen de rechazo a la totalidad del texto del proyecto remitido para conocimiento y análisis.-----

No siendo para más, se aprovecha la oportunidad para saludarlo muy atentamente.-"-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y notificar a FEPUBA.-

7- ÁREA ACADÉMICA.- I. INSTITUTO DE DERECHO ROMANO: Se toma conocimiento que el Director del Instituto, Dr. Lazzaro Héctor Eduardo, solicita se autorice al Instituto a organizar la siguiente JORNADA titulada: "LOS DERECHOS REALES: ORIGENES ROMANÍSTICOS Y SU RECEPCIÓN POR LA CODIFICACIÓN MODERNA" a realizarse el día 30 de mayo del corriente de 18:00 a 20:00 hs. (SALON DE ACTOS). Disertantes: Dres. Rezek Claudia y Boque Camilloni Roberto - MODERADORES: Héctor E. Lázaro, Federico G. Salvático y Gastón L. Medina. Solicita 100 volantes, 30 afiches, 2 remissee ida y vuelta LA PLATA - CABA, y cena para seis (6) comensales. -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----

II. INSTITUTO DE DERECHO CIVIL : Se toma conocimiento que el Director del Instituto, Dr. Jorge P. Martínez, solicita se autorice al Instituto a su cargo a organizar las CHARLAS tituladas "LA RESPONSABILIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN" a realizarse los días 28 de mayo ("LA RESPONSABILIDAD CIVIL: SUS DILEMAS"), 11 de junio ("LA UNIFICACION DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL"), 25 de junio ("LA FUNCION PREVENTIVA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL"), y 02 de julio ("LA FUNCION RESARCITORIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL") de 18:00 a 20:00 hs. (Aula 1). Disertante: Dr. Jorge Pablo Martínez. Solicita 100 volantes, 30 afiches y grabación y edición de sonido de las charlas (Costo aproximado: \$400 por charla). Las referidas grabaciones se subirán al acceso del Instituto. Siendo que las erogaciones solicitadas no implican un desembolso considerable, el Área propone que se bonifiquen a los participantes los Certificados de Asistencia. -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----

III. INSTITUTO DE DERECHO PÚBLICO, PROVINCIAL Y MUNICIPAL: Se toma conocimiento que el Director del Instituto, Dr. Raúl Luis Montero, solicita se autorice al Instituto a organizar la siguiente Jornada titulada, "LOS CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA - PPP" a realizarse el día 06 de junio del corriente de 17:00 a 20:00 hs. (AULA 1). Disertante: Dr. Pedro Di Lela – Director de La Unidad PPP del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y Javier Guiridlian, Abogado del Consorcio Portuario Regional de Mar de Plata y Docente de Postgrado en UCA. Solicita 100 volantes, 30 afiches, cena para cuatro (4) comensales y alojamiento de 1 noche para el Dr. Javier Guiridlian (monto aproximado: \$1400). -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----

IV. INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO: Se toma conocimiento que la Directora del Instituto, Dra. Liliana Etel Rapallini, solicita se autorice al Instituto a su cargo a coorganizar con los Institutos de Derecho Internacional Público y de Derecho de la Integración, la CONFERENCIA titulada "DERECHO INTERNACIONAL, ECONOMÍA Y POLÍTICA EN EL ACUERDO MERCOSUR – UNIÓN EUROPEA" a realizarse el día 11 de junio del corriente de 18:30 a 20:00 hs. (Aula 4). Disertante: Dr. Juan José Cerdeira (Docente especializado en Derecho Internacional Privado y Funcionario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina). Solicita 100 volantes, y 50 afiches. Solicita remissee ida y vuelta a CABA y cena para tres (3) comensales. -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508 info@calp.org.ar
/ www.calp.org.ar

V. INSTITUTO DE DERECHOS DEL NIÑO/A Y ADOLESCENTES: Se toma conocimiento que la Directora del Instituto de referencia, la Directora del Instituto Dra. Fontana, Graciela solicita se autorice al Instituto a su cargo a organizar dos Jornadas tituladas:-----

A. “LO TRAUMÁTICO ANTE EL ABUSO SEXUAL INFANTOJUVENIL (herramienta para sus diagnóstico y tratamiento)” a realizarse el día 1 de Junio del corriente en el aula 1 de 14:30 a 16:30 hs. Disertante: Lic. Susana Toporosi – Coordinadoras: Lic. Verónica Salvi y DRA. Graciela Fontana. Solicita 100 volantes, y 50 afiches. Siendo que mismas no implican un desembolso considerable, el Área propone que se bonifiquen a los participantes los Certificados de Asistencia. -----

B. “PRESENTACIÓN DEL LIBRO “EN CARNE VIVA – ABUSO SEXUAL INFANTO JUVENIL” - Autora Lic. Susana Toporosi – Ed. Topia” a realizarse el día 1 de Junio del corriente en el Aula 1 de 18:00 a 20:00 hs. Disertante: Lic. Susana Toporosi (Psicoanalista de Niños y Adolescentes. Psicóloga UBA. Investigadora en la Facultad de Psicología UBA) – Coordinadoras: Lic. Verónica Salvi y Dra. Graciela Fontana. Solicita se autorice a colocar a la Editorial Topia un Stand para comercializar sus productos. Además solicita 100 volantes, y 50 afiches. Se propone aprobar la actividad académica, poniendo a consideración del Consejo la aprobación de las referidas erogaciones. Siendo que las mismas no implican un desembolso considerable, el Área propone que se bonifiquen a los participantes los Certificados de Asistencia. Se adjunta en archivo resumen de la referida obra. -----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar las actividades propuestas.-----

VI. INSTITUTO DE DERECHO DE PENAL: Se toma conocimiento que el Secretario de la Secretaría de Ejecución Penal, integrante del Instituto de referencia, Dr. Damián Barbosa, solicita se autorice al INSTITUTO de referencia a coorganizar con la Comisión De Asuntos Penales y Penitenciarios de nuestro Colegio, el ministerio público de la Pcia. De buenos aires y el Ministerio de Seguridad de la Pcia. de buenos aires la Jornada denominada “Iª JORNADA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL Y SU RELACIÓN CON LA INFORMÁTICA FORENSE” a realizarse los días 12 y 13 de junio del corriente de 8:30 a 16:00 hs. y de 8:30 hs a 13:00 hs respectivamente (SALON DE ACTOS), en la cual disertarán los Dres. *Julio Conte Grand (Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires), Hernán Colli (Presidente CALP), Damián Barbosa (Presidente de la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios CALP), Eleonora Weingast, Ernesto Daniel Ichazo, Rafael García, Francisco Pont Verges (Secretario de Política Criminal – MPBA), Licenciados Gabriela Trabazzo, Alejandro Osorio, y Luis Arellano González, E Ingenieros Ariel Ferreyra, María Elena Darahuge.*-----

Solicita 100 volantes, y 15 afiches para su difusión. Se deja aclarado que los gastos correspondientes a los coffee break estarán a cargo del Ministerio de Seguridad de La Provincia De Buenos Aires. Por su parte el Ministerio Público de la Provincia le Buenos Aires filmará la jornada y entregará copia de la misma al Colegio para su correspondiente almacenamiento y difusión.-----

Se adjunta en archivo el correspondiente Programa como asimismo antecedentes de los expositores. Siendo que las erogaciones solicitadas no implican un desembolso considerable, el Área propone que se bonifiquen a los participantes los Certificados de Asistencia.-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta.-----

8.- PRÓXIMA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Se resuelve fijar la próxima sesión del Cuerpo para el día jueves 31 de mayo próximo a las 20,00 horas-----

Dr. Joaquín Granillo Fernández
Secretaría

Dr. Hernán Ariel Colli
Presidente